



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 00486 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

05 JUN 2020

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros:
(i) los intereses no están conforme a lo señalado por la Superintendencia, conforme lo señalado en el mandamiento de pago; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$16.255.099,16). (Corte al 13 de abril de 2020) Ver liquidación adjunta.

\$ 11.881.906,00 TOTAL CAPITAL.

\$ 4.373.193,16 TOTAL INTERESES MORATORIOS.

\$ 16.255.099,16 TOTAL.

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **08 JUN 2020** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **30**.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA